



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE LOPEZ MEJIA CC No. 2.768.341
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00155 00.
FECHA: **22 SEP 2021**

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante de TERMINACIÓN DEL PROCESO por reestructuración del contrato de arrendamiento de Leasing financiero No. 09699600278356 suscrito por el demandado CARLOS ENRIQUE LOPEZ MEJIA con el demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., y que la obligación quedo al día por pago de las cuotas en mora, además solicita que se archive el expediente, a lo que se Accede por ser procedente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del proceso por reestructuración del contrato de arrendamiento de Leasing financiero No. 09699600278356 suscrito por el demandado CARLOS ENRIQUE LOPEZ MEJIA con el demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese. En caso de haber embargo de remanente póngase a disposición del juzgado solicitante, por secretaria.

TERCERO: Sin condena en costas y agencias en derecho.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la demanda de restitución en este asunto, a la parte demandante en lo pertinente, tal como lo ordena el Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: Déjese las constancias del caso por secretaria, y ejecutoriado este proveído y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	23 SEP 2021
No. 007	se
notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	